

**Anexo I**

Grupos	Categorías
A, y B Título Superior (A) Título Medio (B)	A <b>Título Superior</b> Título superior o técnico superior que desempeña las funciones propias de esta titulación en la unidad operativa de la empresa a la que esté asignado en cada momento.
	B <b>Título Medio</b> Título medio o técnico medio que desempeña las funciones propias de esta titulación en la unidad operativa de la empresa a la que esté asignado en cada momento.
C	C1 <b>Previsión de plazas de futura creación</b>
	C2 <b>Oficial administrativo 1*</b> Empleado que tiene a su cargo una tarea determinada, dentro de la cual, con iniciativa y responsabilidad, con o sin otros empleados a sus órdenes, realiza trabajos que requieren cálculo, estudio, preparación y condiciones adecuadas.
	C3 <b>Encargado</b> Empleado con los conocimientos necesarios y bajo las órdenes inmediatas del técnico superior o medio. Adopta las medidas oportunas para el debido ordenamiento y ejercicio de los servicios. Es responsable del mantenimiento de la disciplina de los servicios.
	C3 <b>Inspector</b> Empleado que tiene a su cargo vigilantes, cuyos trabajos, coordina, vigila y ordena. Posee conocimientos completos de los oficios de las actividades adscritas y dotes de mando suficientes para mantener la debida disciplina y conseguir que se obtengan.
D	D1 <b>Auxiliar administrativo</b> Empleado que dedica su actividad a operaciones elementales administrativas y, en general, a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de oficina, respondiendo en todo momento de las labores auxiliares encomendadas.
	D2 <b>Conductor cargos directivos</b> Empleado en posesión del carnet de conducir correspondiente, que se dedica principalmente a las labores propias de su cargo y posee dotes reconocidas para el correcto desempeño de sus funciones.
	D2 <b>Vigilante</b> Empleado que tiene a su cargo la vigilancia de los locales, centros de trabajo, servicios de la empresa o de subcontratas, así como de los útiles, herramientas o productos, que en los mismos se guardan o tratan.
	D2 <b>Capataz</b> Empleado que, a las órdenes de sus superiores, tiene a su cargo el mando sobre el personal operario, cuyos trabajos coordina, vigila y ordena. Tendrá conocimientos de los oficios de las actividades a su cargo y dotes de mando suficientes para el mantenimiento de los servicios.
	D3 <b>Conductor</b> Empleado en posesión del carnet de conducir correspondiente que presta los servicios de transporte con o sin el manejo de maquinaria asociada.
E	E1 <b>Ordenanza</b> Empleado cuya misión consiste en hacer recados, dentro o fuera de la oficina, copiar documentos, recoger y entregar correspondencia, orientar al público en las oficinas, atender centralitas telefónicas, y cualquier otro labor auxiliar.
	E2 <b>Peón especialista</b> Empleado dedicado a determinadas funciones que sin constituir un oficio exigan, sin embargo, cierta práctica y especialidad.

**Anexo II**

TABLAS SALARIALES				
Salario Base				
Grupo	Categoría	Año 2006	Regularización AÑO 2006	Año 2007
			0,70%	3,00%
A	A	1.852,04	1.865,01	1.920,96
B	B	1.688,63	1.700,45	1.751,46
C	C1	1.487,08	1.497,49	1.542,41
	C2	1.389,03	1.398,75	1.440,71
	C3	1.323,66	1.332,93	1.372,92
D	D1	1.258,30	1.267,11	1.305,12
	D2	1.192,93	1.201,28	1.237,32
	D3	1.127,57	1.135,46	1.169,52
E	E1	1.062,20	1.069,64	1.101,73
	E2	996,83	1.003,81	1.033,92
Complementos y Pluses				
	C.P. EDAR Meruelo	163,46	164,60	169,54
	C.P. Recogida en acera	250,00	251,75	259,30
	C.P. Punto Limpio/Planta de Transferencia	159,00	160,11	164,91
	Plus Festividad	56,44	56,84	58,55
	Plus Nocturnidad	2,73	2,75	2,83
	Plus Turmidad	38,16	38,42	39,57
	Plus Transporte Cuadrilla	4,36	4,39	4,52
	Noches 24 y 31 Diciembre. Días 25 Diciembre y 1 Enero	112,90	113,69	117,10
	Antigüedad, valor del trienio	25,00	25,00	27,50

07/3757

**7.5 VARIOS**

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**

Orden OBR, 2/2007, de 8 de marzo por la que se deja sin aplicación en la Consejería de Obras Públicas y Vivienda la Orden de 18 de enero de 2001 sobre tramitación de los contratos menores en la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.

La Resolución del Interventor General, de 6 de noviembre de 2006, por la que se determinan los supuestos en

los que el documento contable puede realizar las veces de acto administrativo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 223, de 21 de noviembre de 2006, aprueba el modelo de documento contable que permite hacer uso del mismo como soporte de Acto Administrativo por el que se ejecuta la correspondiente operación y enumera, entre los supuestos en que procede su utilización, a los contratos menores.

En aras a la consecución de la simplificación de trámites, inherente a la mencionada Resolución del Interventor General, esta Consejería en su ámbito competencial ha considerado conveniente dejar sin aplicación la Orden de 18 de enero de 2001 del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo sobre tramitación de los contratos menores en la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.

En su virtud, en la tramitación de los contratos menores de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda se estará a lo dispuesto al respecto, con carácter general, en la normativa de contratación.

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

**DISPONGO:**

**Artículo único- Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto dejar sin aplicación, en el ámbito competencial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, la Orden del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo de 18 de enero de 2001 sobre tramitación de los contratos menores en la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.

**Disposición derogatoria única.- Derogación normativa.**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

**Disposición final única.- Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de marzo de 2007.-El consejero de Obras Públicas y Vivienda, José María Mazón Ramos.  
07/3799

**SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO**

*Resolución por la que se determinan los colectivos que se consideran preferentes en el año 2007 en la selección de personas desempleadas para cubrir ofertas de trabajo, convenios con entidades y otros programas de fomento de empleo gestionados por EMCAN-Servicio Cántabro de Empleo.*

Mediante Real Decreto 1418/2001, de 14 de diciembre (BOC 31/12/2001), se produjo el traspaso a la comunidad Autónoma de Cantabria la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.

Como consecuencia de la creación del Servicio Cántabro de Empleo y la aprobación de su Estatuto, por Ley 1/2003, de 18 de marzo, (BOC, 26 de marzo de 2003), se atribuyeron a este organismo las competencias en materia de planificación, gestión y control de las políticas de empleo, siendo aprobada la estructura orgánica y relaciones de puestos de trabajo del mismo mediante Decreto 132/2004, de 10 de diciembre, (BOC, 21 de diciembre de 2004).

Por consiguiente, y en función de lo establecido en la normativa citada, para determinar los colectivos que se consideran preferentes, en función de la evolución del mercado de trabajo y las políticas de empleo desarrolladas, se dicta la siguiente